YO *Ignacio Fernandez del Camino, Escrivano del Rey nuestro Señor, residente en su Corte, y Provincia, doy fee, que oy dia de la fecha, Don Jacinto Bernardo Chavida, Contador Mayor de la Casa, y Estados del Excelentissimo Señor Don Gabriel de Alencastre, Ponze de Leon, Manrique de Lara, y Cardenas, Giròn, y Aragòn, Duque de Aveyro, Duque de Torresnovas, Marquès de Montemayor el Viejo, Conde de Penella, Señor de las Tierras, y Villas del Infantado, Segadaens, y Racardaens, Broñido, Casal de Alvaro, y Bolfear, Abiùl, Pereyra, Louzà, Alcayde Mayor de la Ciudad de Coimbra, y de la Villa de Setubal, Comendador de la Orden de Santiago, y de las Encomiendas de las Villas de Zecimbra, Arravida, Azeytaom, Barreyro, Zamora Correa, Velmonte, Motrena, Piñeyro, Torram, Ferreyra, Castro-verde, Aljustrèl, y Señor de las Villas de las mismas Encomiendas, y de las de Santiago de Cazèn, y Sines, &c. Exhibiò ante mi vna Sentencia, que parece dada en grado de Mil y Quinientas por el Consejo del Desembargo do Pazo del Reyno de Portugàl, su fecha en la Ciudad de Lixboa Occidental à veinte y dos de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve, traducida del Idioma Portuguès al Castellano por Don Francisco Gracian, Secretario de su Magestad, y de la Interpretacion de Lenguas; cuyo thenor de ella, y comprobaciones que incluye, es el siguiente.*

LUIS Paradis, Escrivano de los Pleytos de la Corona Real en todo el Reyno, en esta Corte, y Casa de la Suplicacion, por su Magestad, que Dios guarde, &c. Certifico, que yo soy Escrivano de vnos Autos, que se intitulan por la manera siguiente: Titulo de los Autos: Lixboa: Corona: Peticiones de Revista de los Excelentissimos, Marquesa, Camarera Mayor, Marquès, Mayordomo Mayor, y el Conde de Villanova, en que es parte el Excelentissimo Duque de Aveyro, y no se contenia mas en el Titulo de los dichos Autos; en los quales, à hojas ciento y diez y seis,

ſe halla vn Deſpacho de la Meſſa del Deſembargo do Paſſo, del thenor ſiguiente.

Deſpacho de la Meſſa del Deſembargo do Paſſo, folio ciento y diez y ſeis: ESCUSADO. Lixboa Occidental veinte y dos de Marzo de mil ſetecientos y veinte y nueve: con dos Rubricas de los Deſembargadores do Paſſo, Antonio Feixeyra Alvarez, y Gregorio Pereyra, Fidalgo da Silveyra: y no ſe contiene mas en el dicho Deſpacho, que bien, y fielmente aqui trasladè, y en la verdad, ſin coſa que duda haga, y à el proprio en todo, y por todo me remito: y la preſente pasè à requerimiento del Doctor Manuel Luis Soarez, Abogado del Excelentiſsimo Duque de Aveyro; en fee de lo que và por mi ſubſcripta, y firmada. En Lixboa Occidental à los veinte y dos de Marzo de mil ſetecientos y veinte y nueve: Luis Paradis la ſubſcrivì, y firmè: Luis Paradis.

Reconozco la letra, y firma de la Subſcripcion de la Certificacion de arriba ſer del Eſcrivano de los Pleytos de la Corona, Luis Paradis, por ſemejantes que tengo viſto: Lixboa Occidental veinte y dos de Marzo de ſetecientos y veinte y nueve: En teſtimonio de verdad, Joſeph da Anunciacion Negraon.

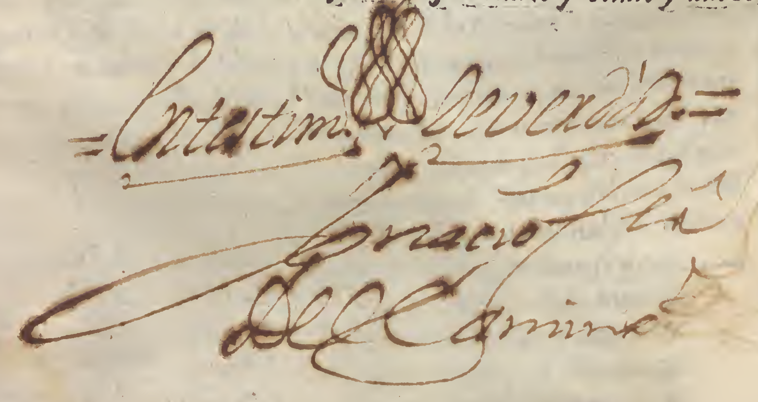
Nos, abaxo firmados, Tabeliones publicos de Notas por el Rey nueſtro Señor, que Dios guarde, en eſtas Ciudades de Lixboa Occidental, y Oriental, y ſus Terminos, &c. Certificamos, que la letra, y ſeñal, publico ſigno del reconocimiento de arriba, es del Tabelion Joſeph da Anunciacion Negraon; à cuyos papeles por èl ſignados ſe dà entera fee, y credito, en juizio, y fuera dèl: y para que aſsi conſte, hizimos eſta en Lixboa Occidental à los veinte y dos dias del mes de Marzo de mil ſetecientos y veinte y nueve años: En fee de lo qual, ſignamos en publico ſigno. En teſtimonio de verdad, Juan Rodriguez de los Santos. En teſtimonio de verdad, Juan Bautiſta da Silva.

Don Jorge de Macazaga, Conſul General de la Nacion Eſpañola en eſtos Reynos, y Señorios de Portu-

gàl, por el Rey Catholico Don Felipe Quinto, mi Señor, que Dios guarde, &c. Certifico, que Luis Paradis, por quien està firmada la Certificacion de la primera hoja, es Escrivano de los Pleytos de la Corona Real en todo este dicho Reyno, Corte, y Casa de Suplicacion, fiel, y de confianza, como lo es Joseph da Anunciacion Negraon, que le reconoce, y tambien lo son Juan Rodriguez dos Santos, y Juan Baptista de Silva, que à este legalizan en su Testimonio subsequente; à cuyos Instrumentos se ha dado, y dà entera fee, y credito, en juizio, y fuera dèl: y para que conste donde convenga, pasè la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello de mi Consulado. Lixboa Occidental à veinte y dos de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve años. Jorge de Macazaga. Lugar del Sello ✠

Traducido de Portuguès, y concordado lo Castellano por mi Don Francisco Gracian, del Consejo de su Magestad, su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, y lo firmè en Madrid à quatro de Abril de mil setecientos y veinte y nueve. Francisco Gracian.

Concuerda este Traslado con la Sentencia, y comprobacione ella, que aqui se refieren, y para este efecto exhibiò ante mi el e ciado Don Jacinto Bernardo Chavida, à quien se la bolvì à e gar, de que doy fee, de cuyo pedimento, y orden de dicho Excele simo Señor Duque de Aveyro, signo, y firmo en la Villa de Ma à doze dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y nueve.



Para despachos de [illegible] quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.